PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Ley No. 3-88 que concede una pensión del Estado en favor del señor Cristobalino Vólquez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 3-88

CONSIDERANDO: Que el señor Cristobalino Pérez Vólquez, ha sido un eficiente servidor del Estado Dominicano, al laborar por más de veintiocho (28) años ininterrumpidos en la Administración Pública, donde ocupó importantes funciones para el desarrollo económico del país, como lo fue el de Instructor de Agricultura en Sabana de la Mar, actual provincia de Hato Mayor, y actualmente Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Duvergé,

CONSIDERANDO: Que el señor Cristobalino Pérez Vólquez sufre serios quebrantos de salud, cardiopatía hipertensiva lobectomía, lóbulo superior derecho por un proceso inflamatorio crónico (T. B.), que lo incapacitan para el trabajo productivo,

CONDIDERANDO: Que el señor Cristobalino Pérez Vólquez carece de medios para solventar sus necesidades de alimentación y salud.

VISTO el Artículo 10 la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado .

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Articulo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$ 480.00 (cuatrocientos ochenta pesos oro) mensuales, en favor del señor Cristobalino Pérez Vólquez.

Articulo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente

Luis E. Puello Dominguez,
Secretario

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 4-88 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Sofía del Carmen Vda. Tolentino

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 4-88

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Angel Tolentino Arias laboró por más de 50 años en el Poder Judicial,